



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

**Resolución No. 129/2019-R-UNCOP-UNL**

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph. D.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

### **CONSIDERANDO**

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

**Que**, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]".

**Que**, el numeral 7 literal 1 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]".

**Que**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]".

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]".

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

1853 eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “[...] Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”.

**Que**, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”.

**Que**, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]”.

**Que**, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]”.

**Que**, a partir del 04 de agosto del año de 2008 en el Ecuador se crea la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008; y su Reglamento General, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 08 de agosto de 2008.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el numeral del artículo 6 a la LOSNCP determina: “[...] Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son

**UNL**Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia [...].”

**Que**, el artículo 21 de la LOSNCP determina: “[...] El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...].”

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...].”

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “[...] Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) [...]"

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina: "[...] Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades [...]"

**Que**, mediante Resolución No. 010/2019-R-UNCOP-UNL, de fecha 08 de enero de 2019 se aprobó el PAC inicial de la Universidad Nacional de Loja para el año 2019;

**Que**, mediante Oficio Nro. 210-UTI-UNL-2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, el Ing. Jhon Calderón Sanmartín, Director de Telecomunicaciones e Información de la UNL, solicita al señor Rector Autorice a la Dirección Financiera la reformas al Presupuesto y a la Dirección de Planificación y Desarrollo la Reforma al PAC, para realizar el proceso de "Adquisición de Equipos de Grabación de Audio y Video para la Sala de sesiones de Consejo Académico Superior UNL" y el proceso de "Contratación del Servicio de Impresión para la Oficina de la secretaría General y Coordinación de Docencia", en virtud del saldo del proceso de adquisición proyectores;

**Que**, mediante Oficio Nro. 219-UTI-2019, de fecha 03 de octubre de 2019, el Ing. Jhon Alexander Calderón, Director de Telecomunicaciones e Información, con alcance al Oficio Nro. 219-UTI-UNL-2019, de fecha 03 de octubre de 2019, solicita al señor Rector autorice a la Dirección Financiera realice la reforma al Presupuesto y a la Dirección de Planificación la reforma al PAC para la "Adquisición de Equipos de Grabación de Audio y Video para la sala de Sesiones del Órgano Colegiado Superior", debido a las reformas del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, y que debido a la necesidad justificada se requiere la Adquisición de Impresora Multifunción a color para la Secretaría General e Impresora Multifunción Blanco y Negro para la Coordinación de docencia", debido al saldo de la adquisición de proyectores para efectuar dicha adquisición;

**Que**, mediante sumilla "Autorizado" inserta en el Oficio Nro. 219-UTI-UNL-2019, de fecha 03 de octubre de 2019 suscrito por el Ing. John Calderón, Director de Telecomunicaciones e Información, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, PhD, Rector de la Universidad Nacional de Loja, autoriza continuar con lo solicitado;

**Que**, mediante Oficio N° DPD-158-UNL-2019, de fecha 07 de octubre de 2019, el Ing. William Zury Ocampo, Mg. SC. Director de Planificación y Desarrollo se dirige al Director de la Unidad de Contratación Pública, para comunicarle que de conformidad al trámite del señor Rector de la Institución en la Hoja de Control de la Comunicación N° 250084 relacionado con la reforma al Presupuesto y Plan Anual de Contratación 2019 para la Adquisición de A) Equipos de Grabación de Audio y Video para la sala de sesiones del órgano Colegiado Superior UNL; b) La Adquisición de Impresora Multifunción a color para la Secretaría General; y c) Impresora



1859

**UNL**Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

Multifunción Blanco y Negro para la Coordinación de Docencia, se ha realizado una reforma al PAC 2019, por lo que solicita se prepare la Resolución motivada para reformar el PAC 2019 conforme plantea en el anexo;

**Que**, mediante Oficio Nro. 221-UTI-UNL, de fecha 08 de octubre de 2019, el Ing. Jhon Alexander Calderón, Director de Telecomunicaciones e Información, solicita al señor Rector Autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2019, para la contratación del Servicio de Internet y Acceso a la Red Avanzada de Investigación y Academia para la Universidad Nacional de Loja año 2019-2020”

**Que**, mediante sumilla “Autorizado” inserta en el Oficio Nro. 221-UTI-UNL-2019, de fecha 08 de octubre de 2019 suscrito por el Ing. John Calderón, Director de Telecomunicaciones e Información, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, PhD, Rector de la Universidad Nacional de Loja, autoriza continuar con lo solicitado;

**Que**, mediante Oficio N° DPD-161-UNL-2019, de fecha 09 de octubre de 2019, el Ing. William Zury Ocampo, Mg. SC. Director de Planificación y Desarrollo se dirige al Director de la Unidad de Contratación Pública, para comunicarle que de conformidad al autorizado inserto en el Oficio Nro. 221-UTI-UNL-2019, de fecha 08 de octubre de 2019 suscrito por el Ing. John Calderón, Director de Telecomunicaciones e Información, el señor Rector autoriza la reforma al PAC 2019 para incluir la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA AÑO 2019-2020”, por lo que solicita se prepare la resolución motivada para efectuar tal reforma;

**Que**, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Académico Superior [...]”;

**Que**, es necesario introducir reformas al PAC 2019 que permita ejecutar procesos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Unidad de Telecomunicaciones e Información, conforme a lo solicitado;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

### RESUELVE:

**Artículo. 1.-** Acoger lo solicitado mediante Oficios: Oficio Nro. 219-UTI-UNL-2019, de fecha 03 de octubre de 2019; y, Oficio Nro. 221-UTI-UNL-2019, de fecha 08 de octubre de 2019 suscrito por el Ing. John Calderón, Director de Telecomunicaciones e Información conforme a lo solicitado; esto al amparo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 del Reglamento General a la misma ley, y autorizar a la Unidad de Contratación Pública de la UNL, publique esta reforma en el PAC-2019, conforme a los documentos habilitantes adjuntos;



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

Artículo 2.- Disponer y autorizar a la Unidad de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Loja, y los usuarios responsables del manejo del portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Loja, reformen el PAC de la UNL según el detalle señalado por la Dirección de Planificación y Desarrollo; y de igual forma publiquen la presente resolución de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2019, en el portal www.compraspublicas.gob.ec conforme el siguiente detalle:

CONSTA Y SE ELIMINA

Table with 15 columns: Nro, CPC, T. Compra, T. Régimen, Fondo BID, Tipo de Presupuesto, Tipo de Producto, Cat. Electrónico, Procedimiento, Descripción, Cant., U. Medida, Costo U., V. Total, Periodo. Row 3: 432530017, Bien, Común, NO, Gasto Corriente, No Aplica, NO, Adquisición de Bienes Inmuebles, ADQUISICIÓN DE PARTES Y REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES EQUIPOS Y MAQUINARIAS QUE FUNCIONAN EN LAS QUINTAS EXPERIMENTALES Y JARDÍN BOTÁNICO DE LA FARNR, 1, Unida, 4,414.01, 4,414.01, C2

Table with 15 columns: Nro, CPC, T. Compra, T. Régimen, Fondo BID, Tipo de Presupuesto, Tipo de Producto, Cat. Electrónico, Procedimiento, Descripción, Cant., U. Medida, Costo U., V. Total, Periodo. Row 15: 451700421, Bien, Común, NO, Proyecto de Inversión, Normalizado, NO, Infima Cuantía, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GRABACION DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR UNL, 1, Global, 1,590.01, 1,590.01, C2

SE MODIFICA

Table with 15 columns: Nro, CPC, T. Compra, T. Régimen, Fondo BID, Tipo de Presupuesto, Tipo de Producto, Cat. Electrónico, Procedimiento, Descripción, Cant., U. Medida, Costo U., V. Total, Periodo. Row 32: 483231011, Bien, Común, NO, Proyecto de Inversión, Normalizado, NO, Subasta Inversa Electrónica, ADQUISICIÓN DE PROYECTOR ES PARA LA ENSEÑANZA EN AULAS DE LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, 1, Global, 240,775.00, 240,775.00, C2

Table with 2 columns: Partida Presupuestaria: 2019.170.0000.0000.01.00.002.001.000.1101.730811.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$ 20,541.20



UNL

Universidad Nacional de Loja

Rectorado

1859

Nro	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
5	451700421	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GRABACION DE AUDIO Y VIDEO PARA LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR UNL	1	Global	3,272.50	3,272.50	C2

Partida Presupuestaria:  
 2019.170.0000.0000.01.00.002.001.000.1101.840104.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$  
 329,598.00

Nro	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
32	483231011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE PROYECTORES PARA LA ENSEÑANZA EN AULAS DE LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	1	Global	197,160.00	197,160.00	C2

SE INCLUYE

Partida Presupuestaria:  
 2019.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.530105.000000.003.0000.0000 Valor Codificado: \$  
 273,048.96

Nro	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
2	842200011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA AÑO 2019-2020	1	Global	204,262.92	204,262.92	C3

Partida Presupuestaria:  
 2019.170.0000.0000.01.00.002.001.000.1101.840107.000000.001.0000.0000 Valor Codificado: \$  
 508,975.06

Nro	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
16	451600111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIÓN A COLOR PARA SECRETARÍA GENERAL E IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN EN BLANCO Y NEGRO PARA LA COORDINACIÓN DE DOCENCIA	1	Unidad	7,105.00	7,105.00	C3



Universidad  
Nacional  
de Loja

Rectorado

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja publique la presente resolución de la Reforma al Plan Anual de Compras Públicas (PAC) para el periodo fiscal 2019, en la página web de la institución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

**SEGUNDA.** - Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph.D.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**



Elaborad:	Dra. Julia Jiménez Jaramillo	Responsable Procesos Legales		Fecha: 14-10-2019
Avalado	Eco, Frankin David Camacho Calva, Mg. Sc.	Director Unidad de Contratación Pública		Fecha: 14-10-2019